



Departamento: **HACIENDA_TRIBUTARIA**

Expediente: **001/2022/15131**

Asunto: **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO**

INFORME

Mediante providencia del Concejal de Hacienda de fecha 3 de noviembre de 2022 se dispuso la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación y entrada en vigor, antes del próximo 1 de enero de 2023, de una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público, consistente en la suspensión, hasta el 30 de junio de 2023, de la aplicación del epígrafe 1 Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del artículo 5º, base imponible y cuota tributaria.

Habiéndose solicitado a este Departamento de Urbanismo Sostenible y Actividades una cuantificación estimativa del efecto económico en términos de reducción de ingresos que supondría una suspensión, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, del epígrafe 1: Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público.

Que según los datos obrantes a este departamento, la suma de las cuotas tributarias previstas para este año 2022 por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa según la Ordenanza fiscal, asciende a un total de 126.075,06 €.

En el cálculo de dicha cuota tributaria se tienen en cuenta tanto el número de unidades o elementos autorizados, el período de ocupación (anual o semestral – de 1 de abril a 31 de octubre* según Ordenanza-) así como la aplicación de los coeficientes de situación de la vía pública (según se trate de calles de 1ª, 2ª, 3ª o 4ª categoría reguladas en el Impuesto sobre Actividades Económicas).

Por lo anterior, el efecto económico en términos de reducción de ingresos que supondría la suspensión interesada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, podría cuantificarse estimativamente en 63.037,53 €, siempre y cuando las bases imposables y cuotas tributarias fueran iguales a las del 2022 y se entienda que la ocupación semestral abarca el período comprendido del 1 de abril al 30 de septiembre de 2023.

** Se detecta la existencia de una contradicción en el texto de la Ordenanza fiscal cuando hace referencia al periodo semestral del 1 de abril al 31 de octubre, que suman siete meses y no seis, lo cual igualmente se detecta en la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares.*

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma de digital impresa en este documento.

LA DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO,
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ANIMALES

Fdo: Paloma García Santiago

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Firma 1 de 1
Paloma García Santiago
07/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f76946f1be846a6882aad4af5e3a49d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

